

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se provea á todos los barcos de pequeño cabotaje de la correspondiente patente de Sanidad.

Otra, circular, convocando por un plazo de diez días á todos aquellos Médicos que se dediquen con especialidad á trabajos bacteriológicos, que deseen desempeñar los destinos que con carácter eventual se creasen para las Estaciones sanitarias y otros servicios terrestres especiales.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se expida el nombramiento de Maestro en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niños de Barcelona, á favor de D. Gregorio Navarro Bermejo.

Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario interino del mismo.

Otra encomendando interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría de este Ministerio á don Alejandro de Castro, Oficial Mayor de la Secretaría del mismo.

Otra disponiendo que los ejercicios de oposición á la clase de Electrotécnica, máquinas é instalaciones eléctricas de la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, se

celebren ante el mismo Tribunal nombrado para la de igual asignatura de la Escuela de Cartagena.

Otra disponiendo quede en suspenso la aplicación de las disposiciones del Real decreto de 8 de Junio último, referente á la organización de las Escuelas de Artes é Industrias y de Artes Industriales, hasta tanto se publique el Reglamento ó otra disposición que resuelva las dificultades que se indican.

Otra resolviendo consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela de Industrias de Valencia, respecto á si deben ó no considerarse, para los efectos de matrícula y examen, como asignaturas independientes las prácticas comprendidas en el artículo 5.º del Reglamento orgánico de 6 de Agosto de 1907.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupos 173 y 174.

GOBERNACIÓN.—Rectificando el Reglamento de operaciones del Instituto Nacional de previsión.

Dirección General de Administración.—Citando á los que se crean con derecho á desempeñar el Patronato de la Cofradía de la Vera Cruz.

Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haberse registrado casos de cólera en las poblaciones de Italia que se indican.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Anunciando haber sido destinado

á la estación telegráfica de Oviada el Oficial de quinta clase D. Antbal Estasco y Sabugo.

Idem haber sido ascendido á Ordenanza de primera clase de Telégrafos, el de segunda, con destino en la estación de Gerona, D. Fernando Rubies y Miralles.

Consejo Superior de Emigración.—Convocatoria para proveer dos plazas de Escribientes, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Autorizando el empleo de los acopios de piedra y mano de obra, por el sistema de Administración, para reparación de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, kilómetros 1 al 9 y 18 al 19, provincia de Sevilla.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Profesor de dicha Escuela.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANEXOS OFICIALES de la Delegación de Hacienda de Cáceres y del Ayuntamiento de Santiago.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Relación del movimiento del personal durante el mes de Julio último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Págs 34, 35 y 36.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención al desarrollo adquirido por la epidemia cólerica en Rusia y á la presentación de focos de la misma enfermedad en algunas localidades de Italia:

Visto el artículo 100 del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909:

Considerando que las anormales circunstancias sanitarias de que se hace mérito aconsejan la adopción de medidas extraordinarias para evitar por todos cuantos medios sea posible la importación de la citada epidemia, y que una de las que la práctica aconseja es la de que se exija, como ya se determinó por Real orden de 6 de Septiembre del año próximo pasado, que todos los buques de pequeño cabotaje se provean de la correspondiente patente en tanto subsistan las aludidas normalidades en la salud pública de dichas Naciones, para impedir que la Autoridad sanitaria de un puerto deje de conocer, á la llegada al mismo un barco de dicha clase, todos cuantos detalles de su navegación y posible co-

municación con otras embarcaciones, considere conveniente,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que desde la fecha en que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID, se provea á todos los barcos de pequeño cabotaje de la correspondiente patente de Sanidad, que se expedirá, gratuitamente, por las Direcciones de los puertos, quedando sujetos á lo prevenido en el capítulo 8.º del vigente Reglamento provisional de Sanidad exterior; y

2.º Que esta medida cese, previa la publicación de la disposición oportuna, tan pronto desaparezcan las causas que la motivan.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dies guar-

de á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1910.

MERINO.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas; Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo indispensable que del personal facultativo que se nombre para las Estaciones sanitarias y otros servicios terrestres especiales que actualmente se organizan con motivo del cólera en Rusia é Italia, forme parte un Profesor Médico que con especialidad se dedique á los estudios bacteriológicos, á fin de poder llegar al rápido y seguro diagnóstico de la dolencia en los primeros casos, de lo cual depende muchas veces todo el éxito de la lucha contra la propagación de la epidemia, y deseando este Ministerio que los cargos aludidos recaigan en personas de la mayor idoneidad científica posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque por un plazo de diez días á todos aquellos Médicos que se dediquen con especialidad á trabajos de esta índole, sobre todo en el sentido práctico ó de aplicación á la higiene y á la clínica, que deseen desempeñar los destinos que con carácter eventual se creasen, para que puedan solicitarlo de este Ministerio por medio de instancia, acompañada de todos aquellos documentos que justifiquen singularmente su capacidad práctica en asuntos microbiológicos, bien entendido que, si por exigencia del desarrollo de la epidemia fuera necesario nombrar este personal antes de terminar el plazo fijado en esta convocatoria, se podrá prescindir de él, y en todo caso nombrarse libremente por este Departamento, con la gratificación ó indemnizaciones que para cada caso se señale, según la importancia del servicio que se les encomiende y circunstancias de la localidad á que vayan destinados.

Madrid, 23 de Agosto de 1910.

Lo que de Real orden se hace público para los efectos interesados.

MERINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Maestro de la Escuela de Beneficencia de Murcia, D. Gregorio Navarro Bermejo, solicitando se le nombre fuera de concurso para una Escuela elemental de niños, de Barcelona, y teniendo en cuenta que al interesado se le reconoció derecho á solicitar y obtener Escuelas de la categoría que pretende, por Real orden de 26 de Julio úl-

timo, por la que se le declaró comprendido en el artículo 53 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y que la plaza que solicita se halla vacante y no anunciada para su provisión en turno alguno, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Sr. Navarro Bermejo, y disponer se expida á su favor el nombramiento de Maestro en propiedad de las Escuelas públicas elementales de niños, de Barcelona, con el haber anual de 2.000 pesetas y emolumentos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte, quede V. I. encargado del despacho ordinario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario interino de este Ministerio.

Dispuesto por Real orden de esta fecha que el Subsecretario interino del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, D. Cristino Martos y Llovel, se encargue durante mi ausencia de esta Corte del despacho ordinario de dicho Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien encomendar á V. S. interinamente el despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría del mismo:

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1910.

BURELL.

Sr. D. Alejandro de Castro, Oficial Mayor de la Secretaría de este Ministerio.

Visto el expediente de oposiciones á la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia, Máquinas é Instalaciones eléctricas de la Escuela Superior de Industrias de Alcoy, y resultando que en la actualidad existe nombrado un Tribunal para la provisión de igual Cátedra de la Escuela de Cartagena, teniendo en cuenta la práctica establecida para casos análogos en Universidades é Institutos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los ejercicios de oposición á la clase de Electrotecnia, Máquinas é Instalaciones eléctricas de la Escuela Super-

rior de Industrias de Alcoy, se celebren ante el mismo Tribunal nombrado para la de igual asignatura de la Escuela de Cartagena, facilitándose así las propuestas que hayan de hacerse para otros Tribunales de enseñanzas análogas que se hallen vacantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose presentado varias dificultades para poder aplicar en el próximo curso académico las disposiciones de varios artículos del Real decreto de 8 de Junio último por las múltiples modificaciones que establecen en la actual organización de las Escuelas de Artes é Industrias y de Artes Industriales y por la escasez de tiempo, dado lo avanzado de este período del año, para efectuar de manera completa y acertada aquella implantación, mucho más careciendo del Reglamento correspondiente, y teniendo en cuenta también que se irrogarían graves perjuicios no estando, en el inmediato mes de Septiembre, en el que han de celebrarse los exámenes extraordinarios debidamente ultimados los cuadros de las nuevas enseñanzas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer quede en suspenso la aplicación de las disposiciones del Real decreto mencionado, hasta tanto que se publique el Reglamento ú otra disposición que resuelva las dificultades de que queda hecha referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Director de la Escuela de Industrias de Valencia, respecto á si deben ó no considerarse para los efectos de matrícula y examen como asignaturas independientes las prácticas que en el artículo 5.º del Reglamento Orgánico de 6 de Agosto de 1907, se consignan en cada grupo de las que constituyen el plan de estudios de los distintos peritajes que se cursan en las Escuelas Industriales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que las prácticas comprendidas en el artículo 5.º del mencionado Reglamento, excepto las de taller, no deben ser consideradas como asignaturas independientes de las orales ó técnicas á que correspondan, en cuya inscripción de matrícula deben de tenerse por incluidas, y por consiguiente el examen de las mencionadas prácticas solamente constituye uno de los

ejercicios necesarios para la aprobación de las asignaturas á que correspondan.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Agosto de 1910.

BURELL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 173.—MAR MEDITERRÁNEO.—Córcega.—Focas de Bonifacio.—Faro de la torrecilla Lavezzi.—*Avis aux Navigateurs número 276/1.725. París, 1910.*

Número 789.—En breve se extinguirá provisionalmente la luz blanca de un grupo de 3 ocultaciones cada 10 ó 15 segundos, de la torrecilla-baliza de Lavezzi, para permitir elevar 5 metros más la torrecilla.

Terminadas las obras se volverá á encender la luz, con las mismas características, á 16,5 metros sobre el nivel de pleamar y á 19,8 sobre el terreno.

Se anunciará en Avisos posteriores las fechas en que se verifiquen los citados cambios.

Situación aproximada: 41° 19' 0" N. y 15° 27' 37" E. (9° 15' 17" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 68.

Cartas números 261 y 465 de la sección III.

Sicilia.—Cabo de San Vito.—Faro.—*Avisi ai Naviganti número 158/234. Génova, 1910.*

Número 790.—La luz del Cabo de San Vito aparecerá en adelante blanca, de un destello rojo cada minuto, en vez de cada 2 minutos, como anteriormente sucedía.

Las demás características no variaron. Situación aproximada: 38° 11' 13" N. y 18° 58' 24" E. (12° 44' 4" E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 132.

Carta número 122 A de la sección III.

Turquía Asiática.—Golfo de Castellorizo.—Proyecto de faro en la isla Hypsili.—*Avis aux Navigateurs número 283/1.767. París, 1910.*

Número 791.—A 300 metros por dentro de la punta SW. de la isla Hypsili, á la entrada del golfo Castellorizo, se está construyendo un faro, cuyas características serán las siguientes:

Carácter: De un destello blanco cada 5 segundos.

Alcance: 20 millas.

Altura sobre el mar: 88 metros.

Situación aproximada: 36° 5' 45" N. y 35° 54' 2" E. (29° 41' 42" E. de Gw.)

Faro: Torre blanca de mampostería de 10 metros de altura.

Por Aviso posterior se dirá la fecha en que se encienda la luz.

Cuaderno de faros serie E, página 262.

Carta número 4 de la sección III.

Derrotero número 5, página 226.

Golfo de Makry.—Proyecto de faro en la isla Kazil (Kizil Ada).—*Avis aux Navigateurs número 283/1.768. París, 1910.*

Número 792.—A 90 metros por dentro de la punta Sur de la isla Kizil Ada, la

mayor de las islas Kazil, en el golfo de Makry se está construyendo un faro cuyas características serán:

Carácter: De un destello blanco cada 5 segundos.

Alcance: 15 millas.

Altura sobre el mar: 32 metros.

Situación aproximada: 36° 39' 6" N. y 35° 18' 40" E. (29° 6' 20" E. de Gw.)

Faro: Torre blanca de mampostería de 12,5 metros de altura.

Por Aviso posterior se anunciará la fecha en que preste servicio.

Cuaderno de faros serie E, página 262.

Carta número 561 de la sección III.

Derrotero número 5, página 219.

Golfo de Makry.—Proyecto de faro en la isla Cavaliere (Esky-Makry).—*Avis aux Navigateurs número 283/1.769. París, 1910.*

Número 793.—En la punta Sur de la isla Cavaliere ó Esky Makry, á la entrada del puerto de Makry, se encenderá pronto un faro cuyas características serán:

Carácter: Fija roja permanente.

Alcance: 3 millas.

Altura sobre el mar: 17 metros.

Situación aproximada: 36° 38' 45" N. y 35° 21' 58" E. (29° 9' 38" E. de Gw.)

Faro: Columna blanca de fundición.

Por Aviso posterior se anunciará la fecha en que empiece á prestar servicio.

Cuaderno de faros serie E, página 262.

Carta número 561 de la sección III.

Derrotero número 5, página 220.

Grupo 174.—MAR ADRIÁTICO.—Austria.

Puertos de Fiume.—Modificaciones en las luces.—*Avis aux Navigateurs número 271/1.693. París, 1910.*

Número 794.—a) Se suprimió la luz fija blanca que se encendía en la cabeza del rompeolas del puerto Bergudi;

b) La luz provisional roja que marcaba el extremo de las obras de construcción del muelle, á 360 metros al W. del muelle Marie Valérie, se reemplazó por una luz eléctrica verde encendida en un poste de madera en medio de la cabeza de este muelle, que está terminado y cierra por el Oeste el puerto principal de Fiume.

Situación aproximada: 45° 20' N. y 20° 38' E. (14° 26' E. de Gw.)

Cuaderno de faros serie E, página 178.

Carta número 865 de la sección III.

Italia.—Venecia.—Puerto de Lido.—Fondeo de boya.—*Avisi ai Naviganti número 165/248. Génova, 1910.*

Número 795.—A 265 metros al N. 14° 30' W. del semáforo de San Nicolo, se fondeó una boya cónica á fajas horizontales blancas y negras para marcar el límite Norte del banco, que avanza desde el fuerte San Nicolo del Lido.

Situación aproximada: 45° 26' N. y 18° 35' E. (12° 23' E. de Gw.)

Carta número 865 de la sección III.

Océano Índico.—Asia.—Península de Malaca.—Estrecho de Malaca.—Piedra al NW. de Pulo Terntau.—*Notice to Mariners número 944. Londres, 1910.*

Número 796.—En las marcaciones extremo Norte de Pulo Tenga (Tengah), al S. 54° W. y cumbre de 457 metros, situada cerca del extremo Oeste de Pulo Terntau, al S. 52° E. y 5 millas de distancia, se reconoció una piedra de 6,9 metros de altura, que se llama actualmente Osborne.

Situación aproximada: 6° 39' 15" N. y 105° 45' 4" E. (99° 32' 44" E. de Gw.)

NOTA. Por reconocimientos recientes se averiguó que el paso al Oeste de Pulo Terntau es limpio, á excepción de la pie-

dra Osborne, y en consecuencia, ya no figura en las cartas inglesas la advertencia *Rocks reported in this passage.*

Carta número 498 de la sección IV y 510 de la V.

Ceylan.—Proximidades de Little Basses.—Roca Capella.—*Notice to Mariners número 922. Londres, 1910.*

Número 797.—Se hizo un reconocimiento hidrográfico para encontrar la roca Capella, y habiendo resultado infructuoso, no figura ya esa piedra en las cartas inglesas.

Situación aproximada: 6° 26' 3" N. y 87° 58' 34" E. (81° 46' 14" E. de Gw.)

Carta número 572 de la sección IV.

Océano Atlántico del Oeste.—República Argentina.—Bahía Blanca ó Puerto Belgrano.—Boya luminosa provisional.—*Aviso á los Navegantes número 84.—Buenos Aires, 1910.*

Número 798.—A unas tres millas al S. 10° E. del Monte Hermoso, á la entrada de Bahía Blanca, se fondeó para ensayos una boya luminosa provisional que no forma parte del balizamiento regular.

Situación aproximada del barco fero de Bahía Blanca: 39° 10' S. y 55° 26' W. (61° 38' W. de Gw.)

Carta número 194 A de la sección VIII.

Derrotero número 12, página II.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido algunos errores en la inserción del Reglamento de operaciones del Instituto Nacional de Previsión, el número 3 del artículo 52 del citado Reglamento debe entenderse redactado del siguiente modo:

«En caso de concurrir el cónyuge viudo con ascendientes del titular, se entregará á aquél tres quintas partes del capital, y las dos quintas partes á los ascendientes.»

En la fecha del mencionado Reglamento debe leerse:

«Madrid, 20 de Agosto de 1910.»

Dirección General de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden fecha de hoy, por la cual se clasifica de Beneficencia particular la Memoria piadosa-beneficencia en favor de la Cofradía de la Vera Cruz y para subvencionar la Maestra en el pueblo de Higes (Guadalajara), instituida por D. Pedro y D. Andrés Leal, se hace un llamamiento por un plazo de cuarenta días, para que las personas que se crean con derecho á desempeñar el Patronato vacante de esta fundación, puedan hacer las justificaciones pertinentes, teniendo en cuenta que lo establecido como voluntad de los instituidores es «que no salga el Patronato de las familias de los Leales y los más propinuos, y á falta de varones entren las hembras guardando la antigüedad y proximidad del parentesco, y en caso de faltar toda esta línea de los Leales, entre la de los Muñozes, por parte de su madre, por los mismos grados y antelación de parentescos». Al propio tiempo se advierte á los interesados que para la justificación de su derecho, sólo tendrá eficacia el auto judicial en que se les declare aquél, según previene el artículo 47 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, habiéndose confiado interinamente, por dicha Real

orden, el Patronazgo y administración de la obra pía á la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara.

Madrid, 20 de Agosto de 1910.—El Director general, N. Alcalá Zamora.

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, del Cónsul de nuestra Nación en Nápoles, se han registrado casos de cólera en Andria, Barietta, Bisceglie, Bitonto, Corato, Trafi, Ruvo di Puglia, Canosa, Trinita Pólli, y Spinazzola, todos pertenecientes al territorio de Apulia (Italia, Mar Adriático).

Lo que se hace público para conocimiento de las casas navieras cuyos barcos toquen en puertos españoles, y de las Autoridades sanitarias, y á los efectos del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1910.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Siendo indispensable para atender necesidades urgentes del servicio, cubrir bajas ocurridas en la estación de Oviedo, se destina á la misma, por orden de esta fecha, al Oficial quinto D. Anibal Riesco y Sabugo.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid, 20 de Agosto de 1910.—El Director general, Sagasta.

Siendo necesario cubrir una vacante de Ordenanza de primera clase de Telégrafos, ocurrida por dimisión del que la desempeñaba, ha sido ascendido al citado empleo, por riguroso turno de antigüedad, el de segunda clase con destino en la estación de Gerona, D. Fernando Rubies y Miralles.

Lo que se publica en la GACETA á los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Madrid, 22 de Agosto de 1910.—El Director general, Sagasta.

Consejo Superior de Emigración.

El Consejo Superior de Emigración ha acordado proveer dos plazas de Escribientes, dotadas cada una con el haber

anual de 1.500 pesetas, con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para aspirar á estas plazas se requiere ser español, menor de cincuenta años (circunstancia que se acreditará mediante la partida de bautismo ó de inscripción en el Registro Civil), y presentar certificación de no haber sido procesado.

Segunda. Las instancias se dirigirán al Excmo. señor Presidente del Consejo Superior de Emigración hasta el 12 de Septiembre, día en que quedará cerrado el plazo de admisión, é irán escritas de puño y letra del interesado.

Tercera. El Tribunal, compuesto del Secretario general del Consejo Superior (Presidente), y de los Oficiales de las Dependencias (Vocales), procederá al examen y clasificación de las instancias, y podrá excluir desde luego aquellos aspirantes que no acrediten debidamente las condiciones necesarias. Verificado este examen previo, se colocará una lista en el Ministerio de la Gobernación, en la que consten los nombres de los admitidos.

Cuarta. Los que hayan sido admitidos verificarán ante el Tribunal los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado, en la forma y durante el tiempo que acuerde el Tribunal.

2.º Análisis gramatical de un párrafo en castellano, designado por el mismo Tribunal.

3.º Redacción de documentos en la forma que el Tribunal acuerde.

Quinta. Para pasar á otro ejercicio será condición precisa haber aprobado el anterior, y á este efecto, terminado cada uno de ellos, el Tribunal publicará las listas de los aspirantes que hayan sido aprobados.

Sexta. En igualdad de condiciones serán preferidos los que sepan Taquigrafía y Mecanografía, ó hayan sido aprobados en las últimas oposiciones á estas plazas.

Séptima. Terminado el último ejercicio, el Tribunal hará la calificación y elevará propuesta unipersonal para cada plaza al Excelentísimo señor Presidente, y una vez aprobadas por éste, serán presentadas al pleno del Consejo Superior, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento provisional de la ley de Emigración.

Octava. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 59 del mismo Reglamento, los nombramientos que haga el Consejo tendrán el carácter de interinos, y el nombramiento definitivo no recaerá hasta pasado un año, durante el cual se compruebe la eficacia de los servicios, pudiendo entonces ampliarse el plazo ó acordar el cese del empleado, si éste careciese de las debidas aptitudes.

Novena. El primer ejercicio se verificará en la segunda quincena de Septiem-

bre y se anunciará con ocho días de antelación en el tablón de edictos del Ministerio de la Gobernación.

Madrid, 22 de Agosto de 1910.—El Secretario general, Jufé Puyol.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Siendo preciso proceder al empleo de los acopios de piedra y mano de obra correspondientes para reparación de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, kilómetros 1 al 9 y 18 al 19, provincia de Sevilla, y aprobado al efecto por Real orden de 22 de Julio de 1909 el presupuesto de Administración, importante 23.489,35 pesetas, para estas obras,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien autorizar que se proceda desde luego, y por Administración, al empleo de acopios y mano de obra de referencia, con cargo al presupuesto antes indicado y al capítulo 10, artículo 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente para este Ministerio.

De orden del señor Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 19 de Agosto de 1910.—El Director general, L. de Armiñán.

Señor Ingeniero Jefe de Sevilla.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Anuncio de una vacante de Profesor.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento vigente, se anuncia la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, durante un plazo de diez días, á partir de la fecha de este anuncio.

Los aspirantes han de ser Ingenieros del Cuerpo nacional de Caminos, Canales y Puertos, y reunir las condiciones siguientes:

Ne haber cometido falta grave en el desempeño de sus funciones, haberse ocupado durante cinco años, por lo menos, en los trabajos de su profesión al servicio del Estado, corporaciones, empresas ó particulares.

Las solicitudes se dirigirán al Ministro de Fomento, é irán acompañadas de las relaciones de servicios y trabajos que hayan desempeñado los firmantes.

Madrid, 20 de Agosto de 1910.—El Director, Mariano Carderera.